



**ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR LA **C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS,** DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de Enero del 2022 dos mil veintidós, se celebró contrato entre las partes comparecientes con motivo de la Licitación Pública número LPCC 018/2021 referente a la "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LAVADO DE ROPA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA", mediante la resolución de fecha 10 de Diciembre del año 2021, adjudicando el contrato a favor del "PROVEEDOR", en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 82, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **R.M. 010/01/2023,** suscrito por el Jefe de Recursos Materiales, con el aval del Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ambos del Organismo, solicitando la ampliación al contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal,



denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "**ORGANISMO**" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "**ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "**ORGANISMO**" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado:

1.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la copia de la Escritura Pública Número 34,827 de fecha 2 dos de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 42 cuarenta y dos, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción 3-4 del tomo 528 del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 19 de abril de 1994; cuyo objeto es la prestación del servicio de proveeduría de ropa y lavado de toda clase de ropa para hospitales, clínicas, hoteles, laboratorios, así como para cualquier tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios ya sean públicas o privadas.

2.- Que en el Testimonio de la Escritura Pública Número 88,133 de fecha 25 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Número 51 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, se otorgó un Poder General Judicial favor de quien comparece la **C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS**, y se identifica con la credencial para votar con número de folio IDMEX1239835757, con plenas facultades para representar a la empresa, quien



Salud

Zapopan

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

3.- Documentos de los cuales obran copias simples en el expediente que para efectos de contratación conformó la Dirección Jurídica de "EL ORGANISMO", así como copia de la Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes; Cédula de Identificación Fiscal; identificación del Representante Legal; e inscripción al Padrón de Proveedores del Organismo.

4.- Con tal carácter compareció a presentar una propuesta técnica y financiera, con facultades suficientes para obligarse en el presente Contrato, manifestando que su representada cuenta con la experiencia, capacidad para atender el servicio contratado según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida.

5.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como Clave de Registro Federal de Contribuyentes el siguiente **[REDACTED]**, asimismo señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 **[REDACTED]**

6.- Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos necesarios en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a "EL ORGANISMO".

#### DECLARAN LAS PARTES

**ÚNICO.-"LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimiento, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando de conformidad el presente instrumento.

Manifiestan que es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato signado en la fecha citada, modificando únicamente su CLÁUSULA SEPTIMA, ampliando el plazo de cumplimiento por el periodo del 01 primero de Enero al 28 de Febrero del 2023, en términos del artículo 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cláusula que establece lo siguiente:

**"SÉPTIMA. - La vigencia del presente Contrato inicia retroactivamente a partir del día 01 primero de Enero del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en el entendido que solo se extenderá su temporalidad mediante la suscripción de diverso instrumento legal."**



Salud  
Zapopan

**CLAUSULA:**

**ÚNICA.** - Se acuerda modificar la CLÁUSULA SEPTIMA, quedando de la siguiente manera:

**SÉPTIMA.** - La vigencia del presente Contrato inicia retroactivamente a partir del día 01 primero de Enero del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 28 veintiocho del mes de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, en el entendido que solo se extenderá su temporalidad mediante la suscripción de diverso instrumento legal.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **05 cinco del mes de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.**

POR EL "ORGANISMO"

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.**

**DIRECTOR GENERAL**

POR EL "PROVEEDOR"

**C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS.**

**"SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.",**

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"

**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ  
ROBLES  
DIRECTOR JURIDICO.**

**LIC. CÉSAR ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ ALVAREZ.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

La presente hoja de firmas corresponde al Addendum modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y "SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.", con fecha 05 de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

MROP/GGR/OARC.-